RAD. 11001310300420220026 5

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TREINTA (30) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. La demanda deberá presentarse en debida forma como lo establece el artículo 82 del Código General del Proceso, pues el archivo no presenta hechos en que se fundamenta la acción.
2. Aportar las escrituras públicas que se solicita se declaren nulas.
3. Allegar certificado del avalúo catastral de los predios involucrados en la venta que se solicita su nulidad.
4. Allegar certificado de existencia y representación de la sociedad demandada con fecha de expedición no mayor a 30 días, teniendo en cuenta la presentación de la demanda.
5. Allegar certificado de libertad y tradición de los predios objeto de la demanda con expedición no mayor a 30 días.
6. En el acápite de notificaciones se deberá indicar de donde se obtuvo los correos electrónicos de los demandados.

Notifíquese,

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 072
Hoy: 31 de Agosto de 2022
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria